

Respuesta a Maiah Jaskoski

Por Marcela Torres Wong*

La generosa revisión que hace Maiah Jaskoski de *Natural Resources, Extraction and Indigenous Rights in Latin America: Exploring the Boundaries of Environmental and State-Corporate Crime in Bolivia, Peru and Mexico* captura con bastante precisión los principales objetivos del libro. En sus palabras, mi objetivo es averiguar si la consulta previa impide el desarrollo o genera una compensación para las comunidades afectadas en Bolivia, México y Perú. En este sentido, me gustaría hacer una precisión. En el libro no doy por sentado el desarrollo. Por el contrario, enfatizo modelos de desarrollo alternativo que se derivan de decisiones no extractivas.

Los diversos y contrastantes significados de desarrollo han sido subrayados en foros internacionales y nacionales por activistas indígenas y ambientalistas globales (Escobar, 1995), dos sectores que lucharon con más fiereza para hacer realidad la consulta previa en América Latina. Durante la década de 2000, cuando prosperaron los conflictos extractivos, los movimientos indígenas de América Latina articularon un poderoso discurso ambiental que apuntaba a la industria extractiva como el principal impulsor de la contaminación del agua, la pérdida de biodiversidad y el daño a las sociedades indígenas. En el discurso, hubo una superposición entre los derechos indígenas y la protección de la naturaleza y, con esto, una demanda vocal para que las industrias extractivas detuvieran sus operaciones en los frágiles ecosistemas indígenas. Al observar el discurso que acompañó a los conflictos extractivos durante el tiempo que les tomó a los países latinoamericanos implementar las consultas previas, uno de mis principales objetivos cuando comencé el trabajo de campo en 2013 fue explorar si las consultas previas servían para detener los proyectos extractivos.

Sin embargo, el libro busca problematizar la validez de este discurso frente a las realidades contrastantes y complejas que las comunidades indígenas enfrentan a diario. Durante los dos años que hice trabajo de campo visitando comunidades indígenas en Bolivia, Perú y México, fue evidente que, mientras algunas comunidades pudieron permanecer unidas en una postura antiextractivista, la mayoría estaba dividida sobre cooperar con los extractivistas. Las desigualdades que definen el paisaje latinoamericano también permean a la mayoría de las comunidades rurales, como en cualquier comunidad. Algunos grupos ven la industria extractiva como una fuente de mejora económica y otros la ven como potencialmente

*Marcela Torres Wong es profesora-investigadora de Flacso-México. Carretera al Ajusco 377, colonia Héroes de Padierna, 14200, Tlalpan, Ciudad de México. Tel: 55 3000 0266. Correo-e: marcela.torres@flacso.edu.mx. ORCID: 0000-0003-1839-2498.


Recibido y aceptado para su publicación el 15 de noviembre de 2022.

destrucciona de su medio ambiente. En general, subrayo la heterogeneidad de las comunidades indígenas, la división interna y la crítica situación económica en la que viven muchos grupos pro extractivistas como razones que los presionan para aceptar proyectos ecológicamente insostenibles.

El libro sufre de un sesgo de selección, como señala acertadamente Maiah Jaskoski. Una de las razones es que concluí el trabajo de campo en julio de 2015. En ese momento, había una falta de información sistemática sobre los procedimientos de consulta previa y tuve que recurrir a periódicos y entrevistas con defensores de los derechos indígenas para llegar a los casos, y así es como comencé a observar el patrón que explico en el libro. Esto, por supuesto, debilita el poder explicativo del estudio. También hay una brecha en la información disponible desde que comencé el trabajo de campo en 2013 y cuando comencé a escribir el libro en 2017. Con suerte, esto explica por qué elegí algunos casos sobre otros. Aun así, en 2015, el gobierno peruano creó una base de datos sobre consultas previas que reveló que cada caso de consulta previa realizada por el gobierno terminó en la aprobación de proyectos (Ministerio de Cultura de Perú, s.f.). En Bolivia, los esfuerzos del gobierno para sistematizar las consultas previas han sido aún más débiles y todavía carecemos de información suficiente sobre estos procedimientos. Sin embargo, en México, en 2019, un informe de la Fundación para el Debido Proceso Legal, que resume todas las consultas previas en el país, también mostró que la mayoría de estos procedimientos concluyeron en aprobación (Gutiérrez y Del Pozo, 2019).

Jaskoski plantea otro punto importante: si una comunidad no se considera indígena, como en el Cerro San Pedro en San Luis Potosí, ¿podría considerar irrelevante la consulta previa? Tal percepción, argumenta Jaskoski, podría afectar las estrategias de la comunidad y, en última instancia, los resultados de interés del estudio. Esto merece más investigación. Sin embargo, hay comunidades que no se autoidentifican como indígenas y por lo tanto no utilizan la consulta previa, aun así detienen proyectos a través de la movilización social y la protesta, como lo muestra la propia Jaskoski en su libro. Sin embargo, más investigación al respecto enriquecería esta discusión.

Un comentario final sobre la selección de Capulálpam de Méndez y Chetilla, dos comunidades que enfrentaron diferentes estructuras de consulta previa ya que no existían leyes de consulta previa ni en México ni en Bolivia cuando comenzaron sus conflictos. Yo argumentaría que la consulta previa ha sido obligatoria desde la década de 1990 y las comunidades indígenas exigieron este derecho mucho antes de que se regulara legalmente. Lo que muestran estos dos casos es que para detener los proyectos no es necesario consultar a las comunidades. Sostengo que esto sigue siendo así, incluso con la legislación vigente. Esto explica por qué en México existe un debate entre sectores antiextractivistas sobre la conveniencia de una ley nacional sobre consulta previa. Hoy tenemos más información que en 2013, aun-

que todavía falta mucho, ya que varios países siguen sin contar con bases de datos oficiales sobre los procedimientos de consulta previa. Futuras investigaciones, sin duda, seguirán esclareciendo los resultados de la consulta previa. Pero por ahora, los movimientos antiextractivistas deben buscar otros mecanismos distintos a la consulta previa para lograr sus objetivos. 

REFERENCIAS

Escobar, Arturo (1995), *Encountering Development: The Making and Unmaking of the Third World*, Princeton, Princeton University Press.

Gutiérrez Rivas, Rodrigo y Edmundo del Pozo Martínez (2019), *De la consulta a la libre determinación de los pueblos: Informe sobre la implementación del derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en México*, Ciudad de México, UNAM, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5528/11.pdf> [fecha de consulta: 20 de octubre de 2022].

Ministerio de Cultura (s.f.), *Consulta Previa*, Lima, en: <http://consultaprevia.cultura.gob.pe/> [fecha de consulta: 10 de abril de 2018].